



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

12964 APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

El Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2016, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se llevó a cabo el pasado 18 de agosto de 2016.

Una vez transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado el texto. Por lo tanto, a continuación, se publica íntegramente el artículo 47 de Ordenanza de Convivencia Ciudadana rectificado, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

““Depósito de residuos urbanos

Artículo 47.- Normas de conducta.

1.- Los residuos urbanos domiciliarios, así como el resto de residuos, se depositarán en bolsas de plástico adecuadas, que deberán estar convenientemente cerradas para evitar su manipulación, dispersión de olores o de contenido.

2.- Las bolsas se depositarán en el interior de los contenedores destinados al efecto dentro del horario determinado para ello, estando prohibido depositar residuos urbanos fuera del horario establecido que será de 18:00 a 00:00 horas en invierno y de 20,00 a 00,00 horas en verano.

El horario establecido para el depósito de vidrio en los contenedores habilitados para ello será de 8,00 a 23,00 h.

No habrá restricción horaria para el depósito de residuos de papael o cartón y envases.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior⁴, se considerará verano el periodo entre el 01 de junio hasta el 30 de septiembre e invierno de 1 de octubre hasta el 31 de mayo.



4.- Los muebles y enseres deberán depositarse, previo aviso a los servicios de limpieza encargados de esta tarea, donde se les indicará en qué lugar, hora y día depositarlos”.

EL ALCALDE

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.